



DESPACHO ALCALDE

**DECRETO No.100-29-081
(27 de Mayo de 2020)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS EN MATERIA FISCAL Y TRIBUTARIA PARA EL MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993, artículo 349 de la Ley 1819 de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020 se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días calendario, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa de la pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19.

Que los efectos económicos negativos generados por la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19 a los habitantes del territorio nacional requieren de la atención y concurso de las entidades territoriales mediante la adopción de medidas extraordinarias encaminadas a atender las obligaciones de diferente naturaleza.

Que dada la demanda de recursos para atender las crecientes necesidades generadas con esta crisis, se deben adoptar medidas extraordinarias que permitan la reducción y optimización de los procedimientos para ejecutar los recursos, así como contar con mayores rentas para destinarlas incluso a financiar gastos de funcionamiento propio de las entidades.

Que el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020 establece que los efectos económicos negativos sobre los habitantes del territorio nacional requieren de la atención a través de medidas extraordinarias referidas a condonar o aliviar las obligaciones de diferente naturaleza como tributarias, financieras, entre otras, que puedan verse afectadas en su cumplimiento de manera directa por efectos de la crisis.

Que la crisis generada por la presencia del nuevo coronavirus COVID-19 en el territorio nacional ha impactado de manera negativa a todos los sectores de la economía nacional, ralentizando su desempeño y disminuyendo de manera significativa sus ingresos y la capacidad de pago de sus obligaciones laborales, comerciales y tributarias,

“Belén sigue Avanzando”



DESPACHO ALCALDE

**DECRETO No.100-29-081
(27 de Mayo de 2020)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS EN MATERIA FISCAL Y TRIBUTARIA PARA EL MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA”

por lo que se hace necesario establecer medidas que morigeren dicho impacto y les permitan a los diferentes sectores honrar sus obligaciones.

Que, el 18 de mayo de 2020, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, realizó un estudio que contiene la aproximación a las implicaciones presupuestales que se pueden derivar de la pandemia del nuevo coronavirus Covid-19 para las entidades territoriales.

Que de conformidad con las estimaciones efectuadas por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sobre las posibles contracciones de los ingresos corrientes de los departamentos, municipios y distritos, se estima que el mayor impacto en las finanzas de las entidades territoriales se verá reflejado en los años 2020 y 2021, motivo por el cual las diferentes medidas que se adopten para aliviar este impacto deberán aplicarse durante tales vigencias.

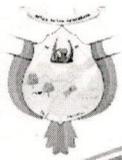
Que la Alcaldía de Belén de los Andaquíes debe adoptar medidas urgentes que tiendan a solucionar las consecuencias que se han generado por la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19, para facilitar, aumentar y viabilizar el escenario fiscal y administrativo de la entidad territorial.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto Legislativo 678 del 20 de mayo de 2020 *“Por medio del cual se establecen medidas para la gestión tributaria, financiera y presupuestal de las entidades territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 637 de 2020”*

Que con ocasión del coronavirus COVID – 19 se han afectado todos los sectores económicos y sociales del municipio de Belén de los Andaquíes, lo que ha generado que el recaudo y obtención de recursos de las rentas que producen en la jurisdicción esta entidad se vea disminuido.

Que en consecuencia se ha generado un impacto tributario y financiero negativo, que de conformidad con lo estipulado en el Decreto Legislativo 678 del 20 de mayo de 2020, motiva la adopción de medidas para lograr la recuperación de cartera a favor del municipio de Belén de los Andaquíes para lograr mayor liquidez y aliviar la situación tributaria de los deudores, contribuyentes, agentes retenedores, responsables y demás obligados tributariamente con esta entidad territorial.

“Belén sigue Avanzando”



DESPACHO ALCALDE

DECRETO No.100-29-081
(27 de Mayo de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS EN MATERIA FISCAL Y TRIBUTARIA PARA EL MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA”

Que de conformidad con los estados financieros y administrativos del área contable y presupuestas, se determinó que existen múltiples obligaciones por cobrar o recuperar, que al ser pagadas aliviaría la situación financiera y presupuestal del Municipio y, en ese sentido se adoptarán medidas de acuerdo a lo contenido en el Decreto Legislativo 678 del 20 de mayo de 2020 para generar estímulos que alivien tributariamente a los deudores, contribuyentes, agentes retenedores, responsables y demás obligados con el municipio.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Con el fin de recuperar la cartera a favor del municipio de Belén de los Andaquíes, Caquetá, generar mayor liquidez y aliviar la situación económica de los deudores, los contribuyentes, responsables, agentes retenedores y demás obligados que a la fecha tengan obligaciones tributarias con este municipio, estos podrán acceder a los siguientes beneficios en relación con los impuestos, tasas, contribuciones y multas pendientes de pago a la entrada en vigencia del presente Decreto Legislativo 678 del 20 de mayo de 2020:

- Hasta el 31 de octubre de 2020 se pagará el 80% del capital sin intereses ni sanciones.
- Entre el 1 de noviembre de 2020 y hasta el 31 diciembre se pagará el 90% del capital sin intereses ni sanciones.
- Entre el 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de mayo de 2021 se pagará el 100% del capital sin intereses ni sanciones.

Parágrafo 1. Las medidas adoptadas en el presente artículo se extienden a aquellas obligaciones tributarias que se encuentren en discusión en sede administrativa y judicial, y su aplicación dará lugar a la terminación de los respectivos procesos, una vez se acredite el respectivo pago total de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO. Los beneficios tributarios estipulados en el artículo precedente de este Decreto, no aplicaran para el Impuesto Predial Unificado de la vigencia 2020, Impuesto de Industria y Comercio de la vigencia 2019 e impuesto de circulación y tránsito sobre los vehículos de servicio público de la vigencia 2020.

“Belén sigue Avanzando”



DESPACHO ALCALDE

**DECRETO No.100-29-081
(27 de Mayo de 2020)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS EN MATERIA FISCAL Y TRIBUTARIA PARA EL MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA”

ARTICULO TERCERO. Los contribuyentes podrán diferir el pago del Impuesto de Industria y Comercio de la vigencia 2019, hasta en doce (12) cuotas mensuales iguales, sin interés, siempre y cuando la última cuota sea cancelada antes del 30 de junio de 2021.

ARTICULO CUARTO. La Alcaldía municipal de Belén de los Andaquíes dispondrá de las herramientas tecnológicas, como del personal que integra la Secretaria de Hacienda, para garantizar el cumplimiento de este Decreto.

ARTICULO QUINTO. Publicar este decreto en el sitio web del Municipio de Belén de los Andaquíes y remitirlo por medios electrónicos a los medios de comunicación.

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal del Municipio de Belén de los Andaquíes Caquetá, a los veintisiete (27) día del mes de Mayo del año dos mil veinte (2020).

MAGNO TOMAS ROSERO BARRERA
Alcalde Municipal

Aprobó: Magno Tomas Rosero Barrera/Alcalde Municipal
Revisó: Viviana Medina Loaiza/Secretaria de Hacienda
Proyecto: Mónica Lozano Torres/Asesora Jurídica